



**TIGRE**  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**  
Despacho y Digesto

**ORDENANZA 3780/21**

**U2**  
URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 26 de marzo de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3780/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 23 de marzo de 2021, que textualmente se transcribe:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2297 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se anexa el rubro “Fraccionamiento de cereales, granos y alimentos para mascotas” al comercio habilitado bajo el rubro “Depósito de granos y cereales” en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 100, Parcela 4a, con zonificación R1a ubicado en la calle Los Andes 774 y Entre Ríos 781 de la Ciudad de Benavídez, a favor de la firma SERVI GRANOS BENAVIDEZ S.R.L.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 23 de marzo de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3780/2021, cuyo original se anexa al presente.

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.


**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.


DCDD
LRT
O2101

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 355/21**

Corresponde Expediente HCD 301/2020, 4112-13008/85

  
*Honorable Concejo Deliberante*  
*Tigre*




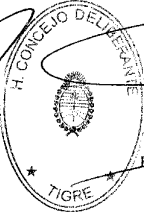
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

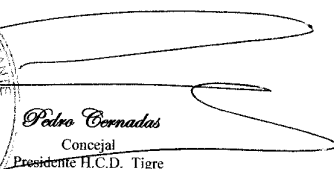
ORDENANZA

**ARTICULO 1.-** Convalidase la Resolución 2297 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se anexa el rubro "Fraccionamiento de cereales, granos y alimentos para mascotas" al comercio habilitado bajo el rubro "Depósito de granos y cereales" en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción IV, Sección D, Quinta 100, Parcela 4a, con zonificación R1a ubicado en la calle Los Andes 774 y Entre Ríos 781 de la Ciudad de Benavidez, a favor de la firma SERVI GRANOS BENAVIDEZ S.R.L.-

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-  
SALA DE SESIONES, 23 de marzo de 2021.-

  
*Pedro Eduardo Bistelli*  
Secretario  
H.C.D. Tigre



  
*Pedro Bernades*  
Concejal  
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3780/2021



Corresponde Expediente: **4112/13008/1985**

TIGRE, 04 de Diciembre de 2020 .-

**VISTO:**

El Decreto-Ley 8912/77 de ordenamiento territorial y uso del suelo, la Ordenanza 1894/1996 y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente, a través del cual el Sr. HORACIO ROBERTO EGUIBAR, en su carácter de gerente de la firma SERVI GRANOS BENAVIDEZ S.R.L., solicita anexar el rubro "*Fraccionamiento de Cereales, Granos y Alimentos para Mascotas*" al comercio habilitado bajo el rubro "*Depósito de Granos y Cereales*", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Quinta 100, Parcela 4a, con zonificación R1a, y;

Que se trata de una solicitud para anexar el rubro "*Fraccionamiento de Cereales, Granos y Alimentos para Mascotas*" al comercio habilitado por Resolución Nro. 2853, adjunta a fs. 58, de expediente Nro. 4112-1882/1991, bajo el rubro "*Depósito de Granos y Cereales*", ubicado en la calle Los Andes 774 y Entre Ríos 781, de la localidad de Benavidez;

Que la parcela en estudio posee 10.000m<sup>2</sup> de superficie, según datos que constan en la plancheta catastral, obrante a fs. 90;

Que a fs. 60 obra Resolución Nro. 10145/17, emitida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS, a través de la cual se dispone la inscripción registral de la Cesión de Cuotas – Artículo Renuncia y Designación de Gerente, referida a la sociedad SERVI GRANOS BENAVIDEZ S.R.L., a favor del recurrente;



Que a fs. 79 obra nota mediante la cual se informa que el rubro habilitado se encuentra en funcionamiento desde hace 35 años y *“su modalidad se fué adecuando a los tiempos lo que fué en una primera etapa el Acopio y tratamiento de cereales, en la actualidad se convirtió como única actividad viable la de almacenamiento y fraccionamiento de cereales, que se realiza en el mismo predio con cantidades mucho menores de mercadería”. “La actividad comercial es desarrollada dentro del predio, cercado y rodeado de frondosos árboles, lo que hace que la misma pase prácticamente inadvertida, ni perjudique a vecinos”;*

Que la Planilla General de Usos para la Zona R1a, del Código de Zonificación - Ordenanza Municipal 1894/96-, Anexo IV del Decreto Municipal 2330/06, no contempla el rubro IV- COMERCIOS, i) MINORISTA, Punto 25.- *“Fraccionamiento y Envases Comerciales”;*

Que a fs. 74 la SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL informa que *“dicho comercio se ajusta a las Condiciones Generales de la Ordenanza Municipal 227/81, para los rubros Depósito de Granos y Cereales, Fraccionamiento de Cereales, Granos y Alimentos para Mascotas”*, siendo de su opinión conceder la habilitación solicitada;

Que a fs. 89 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe y solicita el tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que teniendo en cuenta que la actividad a desarrollar no modificaría los alcances de la zonificación actual, podría considerarse viable lo solicitado;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, el Secretario de Gobierno, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Municipal 1063/2020;



**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Honorable Concejo Deliberante, anexas el rubro "Fraccionamiento de Cereales, Granos y Alimentos para Mascotas" al comercio habilitado bajo el rubro "Depósito de Granos y Cereales", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Quinta 100, Parcela 4a, sujeto a:

- a) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro según la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2.-** La presente consulta no está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D, Servicios Relativos a Inmuebles en General, en razón de ésta ser complementaria a la Resolución Nro. 2853.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección Coordinadora de Análisis Urbanístico notificará al recurrente. Cumplido, se podrá entregar copia de la Resolución y girar el presente a la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución se encuentra condicionada a la definitiva aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas, Notifíquese, y cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante mediante nota de estilo, para su tratamiento.

DCAU
FF
02122020

Resolución: 2297

**Dr. Mario Zamora**  
**Secretario de Gobierno**

